

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y se reforma el tercer párrafo y adiciona un último párrafo al artículo 3o. de la Ley Orgánica de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO Y SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY ORGÁNICA DE PEMEX Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan dos párrafos al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo tercero de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

Petróleos Mexicanos y los organismos descritos estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se someterán a discusión, análisis, aprobación y modificación de la Cámara de Diputados los recursos destinados a los proyectos de cogeneración de electricidad que Petróleos Mexicanos, los organismos subsidiarios y sus empresas propongan ejecutar, los recursos y esquemas de inversión pública con los que se pretendan llevar a cabo dichas obras, así como la adquisición de los excedentes por parte de las entidades.

Los organismos descritos en el párrafo primero tendrán el carácter de subsidiarios con respecto a Petróleos Mexicanos, en los términos de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que entren en contradicción con el presente Decreto; y se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y todos los actos administrativos de carácter general que contradigan las disposiciones del presente Decreto.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

CALENDARIO de Presupuesto Autorizado al Ramo 18, Energía, 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Oficialía Mayor.- 400.- 000014.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 18, ENERGIA, 2006.

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 32 al 34 de su Reglamento; 28, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizado a las unidades responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 18, Energía, de acuerdo con la tabla siguiente:

Millones de pesos													
	Total	M e s											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	27,324.4	2,565.8	2,452.5	2,138.3	2,478.7	2,109.9	2,391.8	2,202.8	2,323.5	2,193.0	2,179.0	2,190.2	2,098.8
Sector Central	464.1	31.6	31.4	33.8	43.4	33.3	32.9	55.5	32.2	35.5	42.6	32.0	59.9
100 Secretaría	43.4	3.1	3.5	3.5	3.7	3.5	3.6	4.2	3.4	3.8	3.4	3.5	4.2
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	24.2	2	1.9	2	2	2	2	2.1	1.9	1.9	2	1.9	2.5
111 Dirección General de Asuntos Internacionales	47.0	1.1	1.5	1.5	11.1	1.5	1.5	11.1	1.5	1.6	11.1	1.4	2.1
112 Unidad de Comunicación Social	21.4	1.3	1.6	1.7	1.7	1.8	1.8	1.9	1.8	1.9	1.9	1.9	2.1
113 Organo Interno de Control	14.6	1.1	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.3	1.2	1.2	1.2	1.2	1.5
200 Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	25.3	2.2	2	2.1	2.2	2.1	2	2.2	2	2.1	2.1	2	2.3
210 Dirección General de Planeación Energética	10.9	0.7	0.8	0.8	0.9	0.8	0.8	0.9	0.8	1.3	0.8	0.8	1.5
211 Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente	6.1	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6
300 Subsecretaría de Electricidad	32.5	1.9	1.8	2	2	1.9	1.8	2.1	1.9	2	1.9	1.8	11.4
311 Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica	13.0	1	1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1	1.1	1.1	1	1.3

314	Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares	10.1	0.8	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.9	0.8	0.9	0.8	0.8	1
400	Oficialía Mayor	47.3	2.4	2.6	3.4	3.1	3	3	13.3	2.9	3.7	3	2.9	4
410	Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios	54.0	5	4.2	4.5	4.4	4.4	4.3	4.6	4.2	4.5	4.2	4.2	5.5
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	26.9	2.3	2	2.2	2.2	2.2	2.2	2.4	2.1	2.2	2.2	2.1	2.8
500	Subsecretaría de Hidrocarburos	36.0	2.2	2.1	2.2	2.2	2.2	2.2	2.3	2.1	2.3	2.2	2.1	11.9
511	Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos	15.9	1.3	1.2	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.3	1.4	1.3	1.2	1.6
512	Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	17.7	1.4	1.4	1.5	1.5	1.4	1.4	1.6	1.4	1.5	1.4	1.4	1.8
513	Dirección General de Gas L.P.	17.8	1.4	1.4	1.5	1.5	1.5	1.4	1.6	1.4	1.5	1.5	1.3	1.8
Organos Administrativos Desconcentrados		274.2	23.0	19.6	19.6	24.5	23.3	20.0	22.1	22.9	21.6	25.7	23.8	28.0
A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	96.8	8.2	6.9	6.9	10.3	8.1	6.9	7.3	7.2	8.3	9.4	8.3	9.1
B00	Comisión Nacional para el Ahorro de Energía	60.0	4.8	4.3	4.3	4.5	4.3	4.4	4.7	5.3	4.6	5.1	5.1	8.5
C00	Comisión Reguladora de Energía	117.4	10.0	8.5	8.4	9.8	11.0	8.7	10.1	10.4	8.6	11.3	10.3	10.4
Entidades Paraestatales		26,586.1	2,511.2	2,401.4	2,084.9	2,410.8	2,053.3	2,338.9	2,125.2	2,268.4	2,135.9	2,110.7	2,134.4	2,010.9
T0K	Instituto de Investigaciones Eléctricas	84.3	7.0	7.6	6.8	6.5	6.0	6.5	7.0	8.0	8.0	7.5	7.5	6.0
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	321.4	24.7	20.4	22.3	21.3	21.4	24.9	31.3	28.4	24.5	29.8	50.6	21.9
T10	Luz y Fuerza del Centro	26,180.4	2,479.5	2,373.5	2,055.8	2,383.0	2,025.9	2,307.5	2,086.8	2,232.1	2,103.5	2,073.4	2,076.3	1,983.1

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2006.- El Oficial Mayor, **Oscar J. Torre Gómez**.- Rúbrica.